

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Que por la recurrente Laura María de la Cruz Cano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto de inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio, dictado el 19 de noviembre de 2007 por el Secretario de Estado de Justicia; y también contra la desestimación por silencio administrativo negativo del Ministerio de Justicia de la revisión de oficio solicitada contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de noviembre de 2006, al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 48/08; y por medio del presente se hace saber a los que tengan intereses legítimos en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado para que puedan personarse en el término de 15 días.

Madrid, 29 de abril de 2008.—Secretaria Judicial, Julia Enrique Fabián.—36.609.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

FIGUERES

Edicto

La Secretaria Judicial Susana Ortega Rubio del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Figueres,

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de Miguel Badosa Pijiula expediente para la declaración de fallecimiento número 336/2006 de Paulino Badosa Casellas, nacido/a en Santa Llogaia d'Àlguema el catorce de mayo 1921, hijo/a de Miguel y Margarita, con último domicilio en C. Sant Antoni, 26 Santa Llogaia d'Àlguema. No teniéndose noticias de él desde hace más de 10 años e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 85 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Figueres, 12 de diciembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—37.197. 1.ª 5-6-2008

OVIEDO

Don Miguel Angel Grima Grima, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 427/08 se sigue a instancia de Mariano Palacio Tamargo expediente para la declaración de fallecimiento de su padre Mariano Palacio González, natural de Trubia, vecino de Trubia,

quien se ausentó de su último domicilio en Trubia, casado con Doña Dolores Tamargo González, no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Oviedo, 15 de mayo de 2008.—El/la Secretario.—37.059. 1.ª 5-6-2008

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALBACETE

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 144/2008, por Auto de fecha 13 de mayo de 2008, se ha declarado en concurso al deudor Adosados y Piramidales, S. L., con N.I.F. número B16208852, con domicilio en Villarrobledo (Albacete), Polígono Industrial calle A, parcela 11, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Villarrobledo (Albacete).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia en sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, habiendo recaído el cargo de Administradores Concursales en las siguientes personas: Don Jorge Pereprez Ventura, Economista-Auditor, con despacho profesional en Albacete, calle avenida España, número 35, teléfono 967 22 61 62, fax 963 51 95 73; don Ubaldo González Garrote, Abogado con despacho profesional en Albacete, calle Marqués de Molins, número 13, Albacete, teléfono 967 19 32 10, y a Indelec, S. A., acreedor, Polígono Industrial, calle G, número 1, Villarrobledo.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado», periódico «El Pueblo» de Albacete, portal de Internet del Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantil y de Bienes Muebles de España, y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Primera Instancia de Albacete, Villarrobledo, y Juzgados de lo Social de Albacete.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5.º Que los trabajadores podrán comparecer en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Laboral.

Albacete, 13 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.488.

BARCELONA

Edicto

Don M. Aránzazu Alameda López Secretaria del Juzgado Mercantil número tres de Barcelona dictó, de conformidad con el artículo veintiuno y veintitrés de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso voluntario 307/2008 Sección C3.

Entidad concursada: Restauraciones y Servicios Tremp, S. L., con CIF número B64403876 y domicilio sito en Calle Industria, 33, Local - 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Fecha del Auto de Declaración: 30 de abril de 2008.

Administradores Concursales: Don José M. Marqués Vilallonga, Abogado.

Facultades del Concursado: El deudor queda suspendido en las facultades de administración y disposición sobres su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los Acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaria del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 2 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, M. Aránzazu Alameda López.—36.188.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 59/08 refernete al deudor Ángel Robles Robles, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4. El Deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 6 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—36.209.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 57/08 referente al deudor Tritunor, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 23 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—37.427.

CÁDIZ

Doña Begoña Navas Renedo, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 140/08, por auto de 7 de marzo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Catsur, Sociedad Limitada», con domicilio en pol. ind. «El Palmar», calle Curtidores, número 18, El Puerto de Santa María (Cádiz), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo referenciado.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento del Administrador concursal don Francisco Javier Alcántara Yanguas, con despacho profesional en plaza de la Herrería, número 6, El Puerto de Santa María (Cádiz), la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Diario de Cádiz».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Cádiz, 25 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—38.037.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña María de Los Angeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Por el presente, se hace saber que en el incidente concursal 53/2007 seguido a instancias de la Procuradora D.ª Ángela Rivas Conejo en nombre y representación de Montmeda Sociedad Anónima, se ha dictado sentencia

en el día veintiuno de enero de dos mil ocho, en cuyo fallo constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora señora Rivas Conejo en representación de Montmeda Sociedad Anónima, declarando haber lugar a la recusación formulada contra Don Agustín Ojeda Muñoz, profesional designado por la administradora concursal Rustilanza Sociedad Limitada, quien es cesado en el cargo para el que fue designado, todo ello con expresa condena en costas al referido señor Ojeda Muñoz.

María del Carmen de León Jiménez, Magistrado Juez. María de los Angeles Lago Alonso, Secretario. Firmados y rubricados.

Asimismo se hace saber que la persona física que ha aceptado el desempeño del cargo de Administrador Concursal, designada por Rustilanza Sociedad Limitada, es Don José Damián García Cabrera.

Y para que sirva de publicación, así como de notificación a los acreedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente Edicto en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de mayo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—36.523.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 136/08, por auto de 7 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Futur Rivas, Sociedad Limitada, con domicilio en la plaza de Blimea, 9, de Rivas Vaciamadrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Rivas Vaciamadrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.611.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 130/08, por auto de 28 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Indoor Air Quality Soluciones Medioambientales 2000, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida de Manoteras, número 22, oficina número 107, de Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Secretario.—36.618.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 199/08, por auto de 19 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso de materia voluntaria al deudor Autoescuela Elkar, Sociedad Limitada, con domicilio en plaza Saskaitz, s/n, de Elizondo (Navarra) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en plaza de Europa, 11, oficina 3-4, de Imarcoain (Ciudad de Transporte).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en Diario de Noticias.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 19 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—36.612.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Primero.—Quen en el procedimiento concursal número 124/07 se ha dictado el 22 de abril de 2008 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 4 de abril de 2008.

Segundo.—El fallo de la sentencia es del tenor literal siguiente:

Fallo

Declaro Aprobado el Convenio presentado por la entidad Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima, que fue aceptado por la Junta de Acreedores y con todos los efectos previstos en la Ley.

Desde la fecha de esta sentencia, cesarán todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previstos en la legislación concursal.

Desde la fecha de esta sentencia cesa en su cargo el administrador concursal, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

El administrador concursal deberá rendir cuentas de su entera actuación hasta este momento, en el plazo de dos meses.

Requírase a Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima, por medio de su representación procesal para que, con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la presente resolución, informe a este Tribunal acerca del cumplimiento del convenio.

Una vez firme, hágase público el fallo de esta sentencia por medio de edictos que se insertarán a la mayor brevedad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias y expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Navarra, donde se anotó la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor así como el nombramiento del administrador concursal, a fin